

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2020-MDS

Sachaca, 24 de Noviembre del 2020

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Noviembre del 2020, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Pedido formulado por el Regidor Sr. George Enrique Hidalgo Pocco, el Informe N° 46-2020-ALE-MDSachaca de Asesoría Legal Externa, el Informe N° 037-2020-GM-MDS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme el artículo 9°, inciso 3 y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de Noviembre del Dos Mil Veinte, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 71° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SACHACA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 71° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Sachaca aprobado mediante Ordenanza N° 002-2011-MDS, según lo siguiente:

«**Artículo 71°.-** Las Comisiones Ordinarias se reúnen las veces que sea necesario para atender los asuntos de su competencia o que les sean encomendados por el Concejo Municipal, debiendo hacerlo por lo menos una vez al mes.

«El Presidente de la Comisión, o en su defecto el Vicepresidente, convocará a sesión con una anticipación no menor a 48 horas. La convocatoria a Sesión de Comisión será notificada vía correo electrónico institucional o al correo electrónico que se señale para tal fin, conjuntamente con la agenda y la documentación que la sustente. No obstante, se considerará válida la sesión que, sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, se realice con el acuerdo unánime de sus miembros.

«Para la verificación del quórum se permitirá una tolerancia de hasta diez (10) minutos después de la hora fijada en la convocatoria.

«Solo por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, el Presidente de la Comisión -o el Vicepresidente, cuando este actúe por ausencia o impedimento del Presidente- podrá suspender o aplazar una sesión de comisión convocada, lo que deberá comunicarse a todos los integrantes de la Comisión con una anticipación no menor a 24 horas al momento programado para su inicio, salvo que los motivos de fuerza mayor sobrevengan con posterioridad, en cuyo caso la comunicación se realizará apenas sean conocidos.

«La inasistencia injustificada a las sesiones de las comisiones se considera falta susceptible de ser sancionada por el Concejo. Sin perjuicio de ello, en caso de que se acumulen tres inasistencias injustificadas dentro de un ejercicio anual, a solicitud de cualquiera de los otros miembros de la comisión, el infractor podrá ser reemplazado por otro integrante del Concejo Municipal, situación en la que no será de aplicación el límite establecido en el último párrafo del artículo 69 del presente Reglamento y sin que corresponda reconformar las comisiones establecidas para el año en curso.»

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

C. Emilio Díaz Pinto